

DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD



Derecho al Acceso a los Servicios de Salud

1. A la atención de emergencia, sin condicionamiento a la presentación de documento alguno.
2. A la libre elección del médico o IPRESS*.
3. A recibir atención con libertad de juicio clínico*.
4. A una segunda opinión médica.
5. Al acceso a servicios, medicamentos y productos adecuados y necesarios.



Derecho al Acceso a la Información

1. A ser informado adecuada y oportunamente de sus derechos en calidad de persona usuaria.
2. A conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como de los profesionales a cargo de los procedimientos.
3. A recibir información necesaria y suficiente, con amabilidad y respeto, sobre las condiciones para el uso de los servicios de salud. Previo a recibir la atención.
4. A recibir información necesaria y suficiente sobre su traslado dentro o fuera de la IPRESS, así como otorgar o negar su consentimiento, salvo justificación del representante de la IPRESS.
5. A recibir de la IPRESS información necesaria y suficiente sobre las normas, reglamentos y/o condiciones administrativas vinculadas a su atención.
6. A recibir de su médico tratante y en términos comprensibles, información completa, oportuna y continuada sobre su enfermedad y sobre alternativas de tratamiento.
7. A decidir su retiro voluntario de la IPRESS expresando esta decisión a su médico tratante.
8. A negarse a recibir o continuar un tratamiento.
9. Derechos a ser informado sobre la condición experimental de productos o procedimientos, así como de sus riesgos y efectos secundarios.



Derecho a la Atención y Recuperación de la Salud

1. A ser atendido por personal de la salud autorizados por la normatividad vigente.
2. A ser atendido con pleno respeto a su dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación.
3. A recibir tratamiento científico comprobados o con reacciones adversas y efectos colaterales adversos.
4. A su seguridad personal, a no ser perturbado o expuesto al peligro por personas ajenas a la IPRESS.
5. A autorizar la presencia de terceros en el examen médico o cirugía, previa conformidad del médico.
6. Al respeto del proceso natural de su muerte como consecuencia del estado terminal de la enfermedad.



Derecho al Consentimiento Informado

1. Al consentimiento informado por escrito en los siguientes casos:
 - Cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, anticoncepción quirúrgica o procedimientos que puedan afectar su integridad, salvo caso de emergencia.
 - Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.
 - Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica.
 - Cuando reciba la aplicación de productos o procedimientos en investigación.
 - Cuando haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o la salud pública.
 - Cuando el paciente reciba cuidados paliativos.



Protección de Derechos

1. A ser escuchado y recibir respuesta de su queja o reclamo por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida.
2. A recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación en la vía correspondiente, por los daños ocasionados en la IPRESS.
3. A tener acceso a su historia clínica y epicrisis*.
4. Al carácter reservado de la información contenida en su historia clínica.

(*)**Epicrisis:** Resumen de la historia del paciente.

IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Juicio Clínico: Opinión del médico, basada en los síntomas del paciente.

DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DECRETO SUPREMO N° 027 - 2015- SA

DERECHO AL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

1. A la atención de emergencias, sin condicionamiento a la presentación de documento alguno
2. A la libre elección del médico o IPRESS.
3. A recibir atención con libertad de juicio clínico.
4. A una segunda opinión clínica.Zº

DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

1. A ser informado adecuada y oportunamente de sus derechos en calidad de persona usuaria.
2. A conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como de los profesionales a cargo de los procedimientos.
3. A recibir información necesaria y suficiente, con amabilidad y respeto, sobre las condiciones para el uso de los servicios de salud, previo a recibir la atención.
4. A recibir información necesaria y suficiente sobre su traslado dentro o fuera de la IPRESS; así como otorgar o negar su consentimiento, salvo justificación del representante de la IPRESS.
5. A recibir de la IPRESS información necesaria y suficiente, sobre las normas, reglamentos y/o condiciones administrativas vinculadas a su atención.
6. A recibir de su médico tratante y en términos comprensibles, información completa, oportuna y continuada sobre su propia enfermedad y sobre las alternativas de tratamiento.
7. A decidir su retiro voluntario de la IPRESS expresando esta decisión a su médico tratante

PROTECCIÓN A LOS DERECHOS

1. A ser escuchado y recibir respuestas de su queja o reclamo por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida.
2. A recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación en la vía correspondiente, por los daños ocasionados en la IPRESS.
3. A tener acceso a su historia clínica y epicrisis.
4. Al carácter reservado de la información contenida en su historia clínica.

DERECHO A LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD

1. A ser atendido por personal de la salud autorizados por la normatividad vigente.
2. A ser atendido con pleno respeto a su dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación.
3. A recibir tratamiento científicamente comprobados o con reacciones adversas y efectos colaterales advertidos.
4. A su seguridad personal, a no ser perturbado o expuesto al peligro por personas ajenas a la IPRESS.
5. A autorizar la presencia de terceros en el examen médico o cirugía, previa conformidad del médico tratante.
6. Al respeto del proceso natural de su muerte como consecuencia del estado terminal de la enfermedad.

DERECHO AL CONSENTIMIENTO INFORMADO

1. Al consentimiento informado por escrito en los siguientes casos.
2. Cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, anticoncepción quirúrgica o procedimientos que puedan afectar su integridad, salvo caso de emergencia.
3. Cuando se trate de explotación, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.
4. Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica.
5. Cuando reciba la aplicación de productos o procedimientos en investigación.
6. Cuando haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o la salud pública.
7. Cuando el paciente reciba cuidados paliativos.